



Ciudad de México, 10 de julio del 2019

**Invitación a que conozcan, lean y comprendan  
el Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriatria**

**A todo el personal que colabora  
en el Instituto Nacional de Geriatria**

Por medio del presente me permito hacerles la **atenta invitación** a consultar, leer y comprender el Código de Conducta que deben observar las personas servidoras públicas, colaboradores y prestadores de servicio en el Instituto Nacional de Geriatria.

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a la "Guía para la evaluación y Actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para la Empresas Productivas del Estado", y de conformidad con el artículo 23 del "Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal" publicado en el DOF el 5 de febrero de 2019.

Asimismo se les exhorta a adoptar el **compromiso** de ejercer nuestras atribuciones y funciones en el marco de nueva ética pública, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como la no tolerancia a la corrupción, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Es importante destacar que la implementación cotidiana de dichos compromisos, coadyuvará a fomentar una cultura organizacional ética e integra en el Instituto y, en consecución facilitar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, es por ello que el contenido del Código de Conducta debe consultarse de manera **obligatoria** por lo cual del Secretario Ejecutivo del CEPCI del INGER el Lic. Jorge Luis Mandujano González, Jefe de Departamento de Recursos Humanos pondrá a su disposición en forma impresa un ejemplar del mismo, para documentar la entrega deberán firmar una carta compromiso que el mismo entregará.

Cabe mencionar que también se encontrará disponible a través de la siguiente liga de acceso <http://www.geriatria.salud.gob.mx/> para su consulta cuando así lo requiera.

Agradezco de antemano la atención que sirva otorgar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo

**Atentamente**

**Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo**  
Director General en el Instituto Nacional de Geriatria





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE GERIATRÍA

Conocimiento y conciencia  
para un envejecimiento saludable

# **Código de Conducta que debe observar el personal que colabora en el Instituto Nacional de Geriátria**



## Fecha de emisión y actualización

19 de junio de 2019

## Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno del INGER

30 de octubre de 2019

## Fecha de publicación

31 de octubre de 2019

## Motivo de la actualización

Emisión de la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado. Abril 2019.

## Instancia encargada de brindar asesoría, consulta e interpretación sobre el documento:

Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

A través del correo [buzon@inger.gob.mx](mailto:buzon@inger.gob.mx) o teléfono 5573-9087 Ext. 59513

Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses.

A través del correo [ueepci@funcionpublica.gob.mx](mailto:ueepci@funcionpublica.gob.mx)



# Introducción

Es importante destacar que el presente documento es producto de las funciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del Instituto Nacional de Geriátria, (CEPCI del INGER) y, tiene como finalidad ser un instrumento de consulta al alcance del personal que colabora en el Instituto.

Cabe reiterar que las y los servidores públicos del INGER tienen la atribución de desempeñar su empleo, cargo o comisión en un marco de comportamiento ético e íntegro, aplicando e impulsando los valores, principios y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, en todo momento y sin importar el tipo de contratación.

Toda vez que, el crecimiento exponencial de la población adulta mayor es acelerado, se requiere contar con personal calificado que permita el fortalecimiento e impulso de una cultura ética dentro de la institución.

El Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriátria permitirá fundamentar los **principios** de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; los **valores** de: respeto, equidad de género, prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual, no discriminación, integridad; asimismo las **reglas de integridad** como: actuación pública, comportamiento digno procedimiento administrativo, por mencionar algunos.



## Objetivo

El presente documento tiene como objetivo ser un instrumento que establezca el actuar del personal que colabora en el INGER, bajo los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo pretende fomentar el comportamiento ético e íntegro, la prevención de acciones y conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, durante el desarrollo de procesos administrativos y proyectos de investigación, así como la producción de estudios académicos en el Instituto Nacional de Geriatría, evitando en todo momento la corrupción.

Cabe destacar que la aplicación de las conductas que establece este Código de Conducta, permitirá fortalecer la confianza de la población con la que nos involucramos cotidianamente en el ejercicio de nuestras funciones.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE GERIATRÍA

Conocimiento y conciencia  
para un envejecimiento saludable

## Misión

Promover el envejecimiento saludable mediante la producción de nuevos conocimientos, su difusión y utilización; el desarrollo de recursos humanos y el impulso a la necesaria transformación del Sistema Nacional de Salud.

## Institucional

## Visión

Ser la institución líder en investigación y enseñanza sobre envejecimiento que contribuya favorablemente en la salud y bienestar de la población.



## Objetivos institucionales

1. Promover medidas sobre envejecimiento saludable.
2. Impulsar la creación de entornos adaptados a las personas mayores.
3. Contribuir a armonizar el sistema de salud con las necesidades de las personas mayores.
4. Contribuir al desarrollo de un sistema nacional de cuidados para la prestación de atención a largo plazo sostenible y equitativa (en el domicilio, la comunidad y las instituciones).
5. Mejorar la medición, el seguimiento y la investigación sobre el envejecimiento saludable.



## Ámbito de aplicación

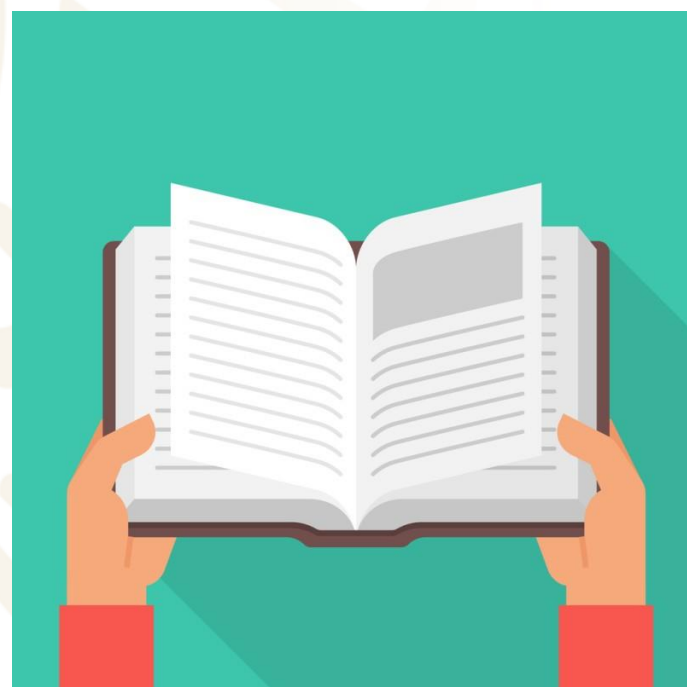
Las disposiciones establecidas en el presente documento son de observancia obligatoria y aplicable a toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Geriatría, sin importar el tipo de contratación.







# Contenido del Código de Conducta



El Código de Conducta está fundamentado en los principios, valores y reglas de integridad interpuestos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como la Guía práctica para promover una cultura organizacional y de servicio público para incentivar el logro de resultados, el Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y, el Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.

En el presente se establecen conductas específicas que deben ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio para el personal que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Geriátria.

Cabe destacar que la elaboración del presente se realiza en colaboración con los integrantes del CEPCI del INGER, mediante la solicitud de revisión de la propuesta del Código de Conducta, que se envía por correo electrónico previo a la sesión en donde se pretende aprobar el documento.



# Principios constitucionales y legales que rigen el servicio público

La observancia y aplicación de los principios debe anteponerse de manera obligatoria en el desempeño del empleo, cargo o comisión que desarrolle el personal que labora en el INGER.

1. Principio de **Legalidad**: Las personas servidoras públicas deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. Principio de **Honradez**: Las personas servidoras públicas se deben conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. Principio de **Lealtad**: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



4. Principio de **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. Principio de **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas deben actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. Principio de **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público deben administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. Principio de **Disciplina:** Las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. Principio de **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
9. Principio de **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



10. Principio de **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
11. Principio de **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. Principio de **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
13. Principio de **Eficacia:** Las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



14. Principio de **Integridad:** Las personas servidoras públicas deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
15. Principio de **Equidad:** Las personas servidoras públicas deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.





# Valores

Los valores deben regir de manera obligatoria la actuación del personal que labora en el INGER.

1. Valor de **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. Valor de **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



3. Valor de **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

- *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
- *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

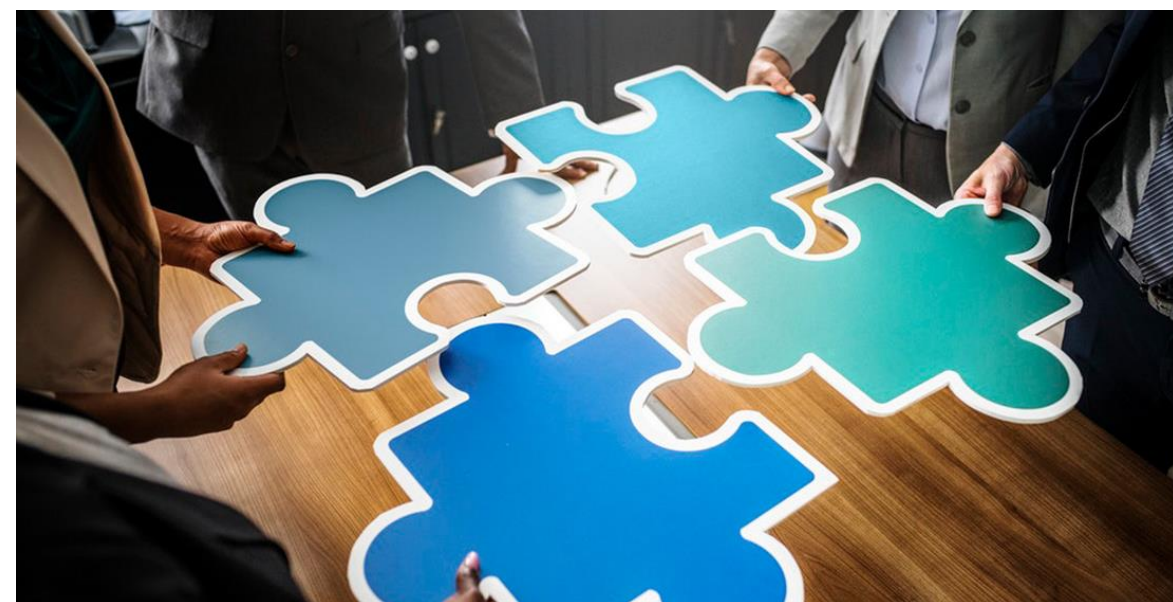
4. Valor de **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. Valor de **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



6. Valor de **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. Valor de **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. Valor de **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.







# Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública

Tienen como objetivo la obligatoriedad de cumplimiento en el desempeño del empleo, cargo o comisión que desarrolle el personal que colabora en el INGER.

La consulta amplia de esta información puede ser visualizada a través de la siguiente liga de acceso <http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/administracion/integridad/INGER-Reglas-de-Integridad-2018.pdf>

- 1. Actuación Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
- 2. Información Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
- 3. Contrataciones Públicas:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.



- 4. Programas Gubernamentales:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- 5. Trámites y Servicios:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- 6. Recursos Humanos:** Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

- 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 8. Procesos de Evaluación:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- 9. Control Interno:** Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

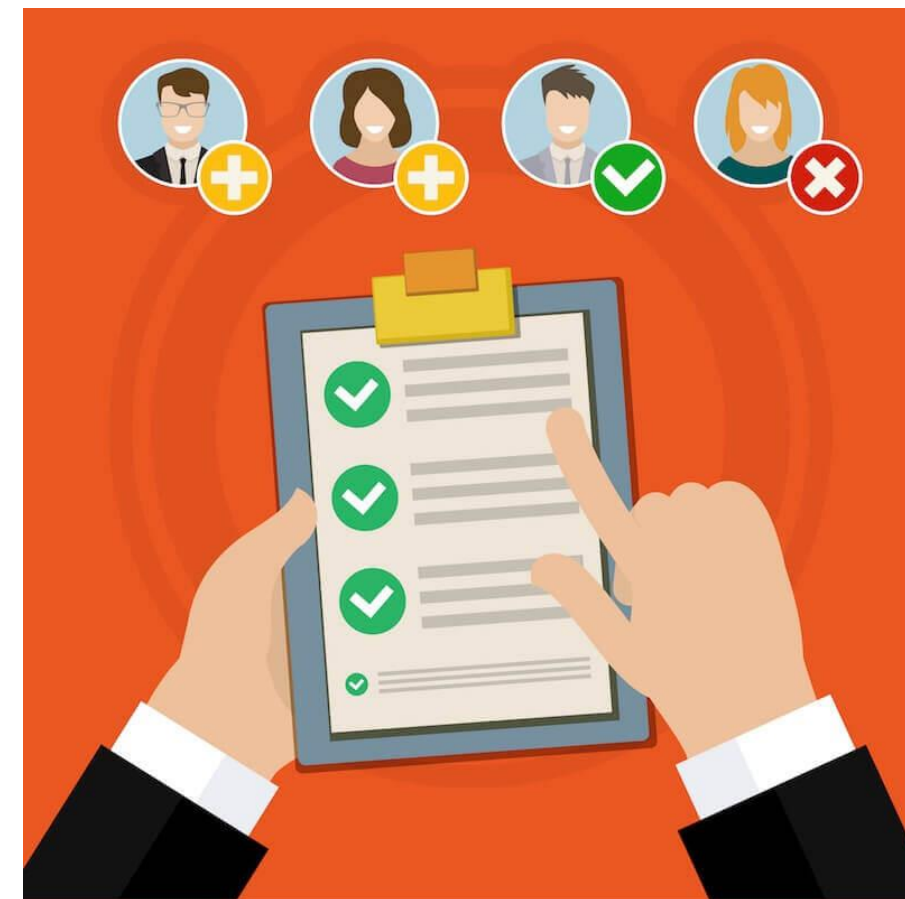


**10. Procedimiento Administrativo:** Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**11. Desempeño Permanente con Integridad:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**12. Cooperación con la Integridad:** Las personas servidoras públicas que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**13. Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.





# Compromisos con el servicio público

Están establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y, deben aplicarse obligatoria y cotidianamente en el ámbito laboral del INGER.

El código de ética puede consultarse a través de la siguiente liga de acceso

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019)

1. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
2. Las personas servidoras públicas deben brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
3. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, deben fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, y respetar la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
4. Las personas servidoras públicas deben emplear un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.



5. Las personas servidoras públicas deben observar un comportamiento digno, y evitar realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.
6. Las personas servidoras públicas deben cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deben presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.
7. Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

8. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deben:

Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;

Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y

Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

9. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales,



laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

10. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan.

- Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.





# **Conductas específicas que debe acatar toda persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el INGER**

## *En relación a la Actuación Pública*

- El personal que labora en el INGER está obligado a conocer y aplicar en el marco del desempeño de sus funciones y actividades, todo lo señalado en el marco jurídico vigente para el Sector Salud y de la Administración Pública Federal, además deberá cumplir cabalmente y sin omisiones las obligaciones derivadas de su cargo público, apegándose estrictamente a los reglamentos y disposiciones, en materia laboral vigentes, así como evitar situaciones donde los intereses personales puedan interferir con los del Instituto.
- El establecimiento de las metas institucionales debe ser transparente, objetivo y encaminado al cumplimiento de la misión, visión y los objetivos institucionales del INGER.
- El uso de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales es exclusivo para el desempeño de carácter institucional (desarrollo y producción científica y académica en geriatría, envejecimiento y vejez de la población), considerando la normatividad en la materia correspondiente.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER optimizan los recursos humanos, materiales o financieros asignados para el desempeño de sus funciones sustantivas y administrativas anteponiendo la transparencia, racionalidad, legalidad y rendición de cuentas, asimismo evitan hacer uso de ellos para fines personales o en beneficio de terceros.



### *En relación a la Información Pública*

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER deben de integrar los archivos derivados de sus procesos sustantivos y/o administrativos, para documentar las acciones que permiten el cumplimiento de los objetivos institucionales del INGER.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a atender las solicitudes de acceso a la información que les competa derivado de las funciones que desempeñen.
- Las actividades desarrolladas por las personas servidoras públicas y el personal que colabora en el INGER, deben ser debidamente documentadas, a fin de estar en posibilidad de soportar de manera puntual el desarrollo de cada una de estas ante la sociedad civil y entidades auditoras.

### *En relación a las Contrataciones Públicas*

- Por ningún motivo el área de adquisiciones y/o los involucrados en las contrataciones debe favorecer a los licitantes para evitar el conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública.

El personal que colabora en el INGER y que participe en el proceso de contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios para el ejercicio de sus funciones debe evitar contactar a los proveedores a través de cuentas y/o medios de comunicación personales.

### *En relación a los programas Gubernamentales*

- Evitar utilizar los laboratorios de investigación para actividades distintas a las relacionadas con las líneas de investigación establecidas por parte de la Dirección de Investigación del INGER.
- Los familiares de los servidores públicos del INGER hasta el 4º. grado no podrán ser beneficiarios y/o participantes en el desarrollo de proyectos de investigación en materia de vejez, envejecimiento y geriatría, asimismo en la impartición de cursos, talleres y capacitación.





## *En relación a los Recursos Humanos*

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER deben evitar realizar acciones de hostigamiento sexual y acoso sexual a toda persona que se encuentre en el INGER, asimismo deben promover la denuncia ante la Persona Consejera del INGER.
- El personal que colabora en el INGER debe dirigirse en todo momento con respeto hacia todos y cada uno de los integrantes del Instituto, sin importar su tipo de contratación y/o si son visitas externas.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a observar y adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones sustantivas y administrativas.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER deben atender las disposiciones en materia de evaluación del desempeño del personal de estructura y operativo con veracidad en la información.

## *En relación a la Administración de los Bienes Muebles*

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER deben evitar utilizar los bienes muebles e inmuebles del Instituto para actividades y/o uso ajeno a la normatividad aplicable.
- Es responsabilidad administrativa documentar la baja enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles del INGER.

## *En relación a los procesos de evaluación*

- El personal que colabora en el INGER en todo momento debe validar la información y registros en los sistemas de la Administración Pública Federal, para evitar alterar dicha información en beneficio del cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Las actividades desarrolladas por las personas servidoras públicas y el personal que colabora en el INGER, deben atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación y/o entidades auditoras.



### *En relación a Control Interno*

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER además de integrar los archivos derivado de sus procesos deberán salvaguardar los documentos e información que se deban conservar por su valor para la justificación del desempeño de sus funciones.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a atender y proponer acciones que permitan controlar la información derivada de las funciones sustantivas y administrativas que permiten coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

### *En relación al Procedimiento Administrativo*

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a cumplir y promover las disposiciones de la nueva ética pública, asimismo evitar conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

### *En relación al Desempeño Permanente con la Integridad*

- El personal que colabora en el INGER en todo momento debe evitar realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona en general que se encuentre en las instalaciones del INGER por motivo de algún trámite y/o servicio, participación en alguna actividad académica o de investigación.
- El personal que colabora en el INGER debe abstenerse de solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, obsequio o regalo por la gestión de algún trámite administrativo, asimismo por el desempeño de sus funciones.

### *En relación a Cooperación con la integridad*

- El personal que colabora en el INGER en todo momento debe preservar el entorno cultural y ambiental del INGER.

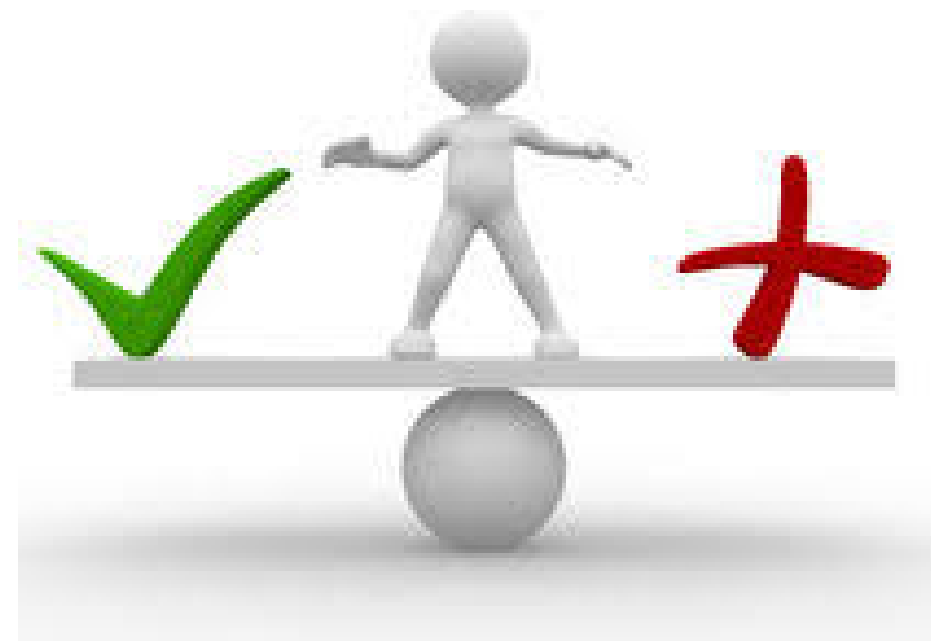


## *En relación a Comportamiento Digno*

- El personal que colabora en el INGER en todo momento debe evitar realizar comentarios, burlas o bromas hacia otra persona que se encuentre en las instalaciones del INGER por motivo de apariencia con connotación sexual.
- Toda persona que colabora en el INGER tiene derecho a rechazar y denunciar proposiciones y/o conductas de carácter sexual ante la Persona Consejera del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses del INGER.

*Datos de contacto a través de la siguiente liga de acceso:*

<http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/administracion/integridad-publica.html>





## Riesgos éticos en el INGER

Son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, para la determinación de los mismos se considera el resultado de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional del INGER, así como el resultado de los indicadores de percepción sobre el cumplimiento de los principios y valores del Código de Ética. Asimismo permiten establecer acciones de mejora ante dichas circunstancias.





Área	Riesgo ético	Valores, principios o reglas vulnerables	Actuación
Dirección de Investigación	No observar los ordenamientos legales y normativos en materia de investigación científica	Ética Actuación Pública	Conocer el marco jurídico vigente para el sector salud y la APF
Dirección de Enseñanza y Divulgación	Discriminación entre los participantes de los cursos	Respeto Equidad de Género Discriminación Actuación Pública	Evitar la discriminación a toda persona en general
Subdirección de Planeación y Vinculación	No generar archivos de la información y/o guardarlos en archivos personales	Control interno De la información pública	Salvaguardar documentos e información en el acervo oficial del INGER para consulta y disponibilidad
Subdirección de Administración	Administración inapropiada de los recursos financieros, presupuestales, materiales y humanos	Actuación pública Economía Eficiencia	Documentar los expedientes de archivo para comprobar cada proceso



# Quejas y denuncias

Son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad. Asimismo permiten establecer acciones de mejora ante dichas circunstancias.

Cualquier persona puede interponer una queja y/o denuncia de posibles actos antiéticos ante el CEPCI del INGER, contando con los elementos necesarios para su debida atención, a través del Portal de Quejanet en la siguiente liga de acceso <http://10.1.7.8/index.php/en/buzon>

Asimismo a través de la siguiente liga de acceso <http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/administracion/integridad-publica.html> pueden consultar el procedimiento para la presentación y atención de quejas y denuncias, las vías e instancias competentes de atención de casos hostigamiento sexual y acoso sexual, así como el procedimiento para la atención de casos de discriminación.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



Conocimiento y conciencia  
para un envejecimiento saludable

# Carta compromiso

Documento que indica el compromiso de conocer, consultar y cumplir el Código de Conducta.

Debe suscribirlo todo el personal que colabora en el INGER y, se puede obtener de manera electrónica a través del apartado de Integridad Pública en la siguiente liga de acceso

<http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/administracion/integridad-publica.html>

Y en forma impresa a través del Secretario Ejecutivo del CEPCI del INGER, el Lic. Jorge Luis Mandujano González, Jefe de Departamento de Recursos Humanos.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE GERIATRÍA

## COMITE DE ETICA Y DE PREVENCION DE CONFLICTOS DE INTERESES CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo en la Institución: \_\_\_\_\_

Área de adscripción: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Día

Mes

Año

Emito la presente con la finalidad de reiterar el compromiso de conducirme y actuar bajo los principios, valores, reglas de integridad y, compromisos establecidos en el Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriátria. Lo anterior en el marco del desempeño de mi empleo, cargo y/o comisión. Asimismo hago constar que recibido un ejemplar del mismo e leído y comprendo la información en el contenida.

Firma de quien suscribe: \_\_\_\_\_



## Glosario

Acoso sexual	Es una forma de violencia, en la que si bien no hay subordinación, hay ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
Acoso laboral	Conocido con el término anglosajón mobbing, consiste en acciones de intimidación moral, social o psicológica de forma sistemática y persistente que atentan contra la dignidad o la integridad de las personas en sus lugares de trabajo. Constituye una forma muy frecuente de violencia que se produce en el ámbito laboral y puede ser ejercida por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a la víctima. Se caracteriza por una actitud hostil, agresiva o de indiferencia, así como acciones persistentes (por lo menos una vez por semana) que se dan sistemáticamente y a lo largo de un período prolongado de tiempo, ubicando a la persona que lo padece en una situación de malestar, soledad e indefensión.





Ambiente laboral	El medio en el que se desarrolla el trabajo cotidiano. La calidad del mismo influye directamente en la satisfacción de los trabajadores y por lo tanto en la productividad.
Cargo público	Es un puesto del Estado, designado por disposición de la Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.
Código de conducta	Instrumento que orienta la actuación de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Geriatría en el desempeño de sus cargos ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la Institución, a fin de que esa actuación, se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo establece.



Conflicto de interés	La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
Denuncia	La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican Hostigamiento sexual o Acoso sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
Discriminación	Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



Ética	Se refiere al comportamiento de las y los gobernantes y funcionarios públicos en el desarrollo de su trabajo, y que tiene por fin lograr que la y el servidor público aplique el sentido del deber en beneficio del Estado.
Género	De acuerdo a la definición de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se define como el ejercicio de poder que se realiza en el marco de una relación de subordinación laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y connotación lasciva.
Hostigamiento sexual	Las y los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
Instituto Nacional de Geriátria (INGER)	Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal.



Principio	Se conoce como principio de legalidad a la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. Esto quiere decir que todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley y nunca por la voluntad de los individuos.
Queja	Es la expresión de disgusto, acusación o reclamación que se hace ante una autoridad, a causa de un desacuerdo o inconformidad emitido por parte de terceras personas.
Servidor público	Todo aquel individuo que presta sus servicios a los poderes federales, estatales o municipales y a los organismos paraestatales e incluye: altos funcionarios (por elección popular o por nombramiento), funcionarios, empleados y todos con el adjetivo de públicos por desarrollarse en el ámbito gubernamental. Por su régimen especial pueden ser de base, de confianza, de rama médica, paramédica así como trabajadores(as) directamente dependientes de la administración central y trabajadores(as) de organismos descentralizados.